



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23042165- -GDEBA-RSXIIMSALGP - Limitar beca - DIAZ

VISTO el EX-2021-23042165-GDEBA-RSXIIMSALGP, por el cual se gestiona la limitación de la beca asistencial asignada a Graciela Edith DIAZ por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Graciela Edith DIAZ, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XII;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XII cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente notificación a Graciela Edith DIAZ;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 6 de septiembre de 2021, la beca asistencial asignada a favor de Graciela Edith DIAZ (DNI 20.565.258), mediante la RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.